



Trujillo, 23 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000269-2024-GRLL-GGR-GRDIS-AI, de fecha 30 de julio de 2024, e Informe N° 000084-2024/GGR-GRA-SGLSG, de fecha 09 de agosto del 2024, y, Proveído N° 003747-2024/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 22 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio del 2024, la Aldea Infantil, mediante el documento del visto indica que, solicita anticipo con cargo a rendir cuenta para pagos en efectivo del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil "Santa Rosa" destinado a consulta médica de examen especial: tomografía de senos paranasales sin contraste y despistaje de dosaje de cianocobalamina (vitamina B12), y; para ello se solicita autorizar un Anticipo con cargo a rendir a cuenta documentada en la Meta 054, en la específica de Gasto 2.3. 2.7.13.98 Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas, por un monto total de S/ 480.00 soles (Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles) y a nombre de la SRA. MONTENEGRO VERAU CANDY GIOVANNA, identificado con DNI 40585932;

Que, con fecha 09 de agosto del 2024, mediante Informe N° 00084-2024/GGR-GRA-SGLSG, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que, dado la naturaleza del servicio a contratar, OPINA que, en marco de la directiva señalada, se proceda con lo solicitado por la Aldea Infantil, efectuando dicho pago bajo la modalidad de encargo interno, por lo que se deberá designar una persona;

Que, mediante Proveído N° 003747-2024/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 22 de agosto del 2024 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 03536 por el monto de S/ 480.00 soles (Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), afectado a la Meta 054, en la específica 2.3. 2.7. 13. 98 – Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos" a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos





proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la SRA. MONTENEGRO VERAU CANDY GIOVANNA, identificado con DNI 40585932, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/ 480.00 soles (Cuatro cientos ochenta con 00/100 Soles), afectado a la Meta 054, en la específica 2.3. 2 7. 13.98 – Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07- 99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para pago en efectivo del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil “Santa Rosa” destinado a consulta médica de examen especial: tomografía de senos paranasales sin contraste y despistaje de dosaje de cianocobalamina (vitamina B12, a la **SRA. MONTENEGRO VERAU CANDY GIOVANNA, identificado con DNI 40585932**, por el **importe de S/ 480.00 soles** (Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), afectado a la Meta 054, en la específica 2.3. 2.7. 13.98 – Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, bajo la supervisión solidaria de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.





ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el (la) servidor (a) realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

